

Ejecutivo 2021-00038-00

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosa que, el apoderado de la parte demandante solicita que se remita el presente proceso a los Juzgados Civiles de Ejecución; de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA18-11032, del Consejo Superior de la Judicatura. Tona, 1 de noviembre de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, primero de noviembre de dos mil veintitrés

Visto el anterior informe secretarial, NO SE ACCEDE a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en razón a que según el acuerdo PSAA13-9984, del 5 de septiembre de 2013, proferido por el del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, por medio del cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil, y se definieron las reglas de reparto de procesos; así como en ninguno de los acuerdo reglamentarios, tales como el PPSAA15-10402; del 29 de octubre de 2015; PSAA15-10412, del 24 de noviembre de 2015; PCSJA17-10678, del 26 de mayo de 2017, y el PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018; se facultó a los Juzgados Promiscuos Municipales para remitir los procesos a los Juzgados Civiles de Ejecución.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantías Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd94fc7d4d68fe96e405e31baf1cd1a42fc0042e3808804f9b7f9f29960c25b0**

Documento generado en 01/11/2023 09:20:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.077 del 2 de noviembre de 2023.